



REPUBLICA DE CHILE  
XVI REGION DE ÑUBLE

I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION

# Decre. de PERSONAL



DECRETO ALCALDICO N° 088 /

REF: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS, ORDENA PAGO E  
IMPUTA GASTOS.

TREHUACO,

28 ENE 2025

## VISTOS:

1. Las facultades conferidas a los Sres. Alcaldes, mediante la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores
2. El D.F.L. N° 1-3063, de 1980, del Ministerio del Interior.
3. El Decreto N° 114-A, del 01.10.81, que crea el Departamento de Educación Municipal.
4. El Decreto Alcaldicio N° 1009 del 31 de diciembre de 2024, que aprueba el presupuesto del DAEM para el año 2025.
5. Resolución Exenta N° 620/31.05.2024 que transfiere recursos a los sostenedores para la Reactivación Educativa.
6. El certificado de disponibilidad presupuestaria N°07 del 04 de enero del 2025.

## CONSIDERANDO:

1. La necesidad de dar cumplimiento al plan de trabajo para la asistencia y Revinculación Educativa para el periodo 2025.

## DECRETO:

1. APRUÉBASE el Contrato de Prestación de Servicios de fecha 02 de enero de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.602 -2 y doña Jesica del Carmen Nova Sepúlveda, RUT N.º [REDACTED] 3, Psicopedagoga, nacida el [REDACTED] domiciliada en calle [REDACTED] la ciudad y comuna de Trehuaco, por el cual este último se compromete a cumplir los Servicios de Profesional del Equipo Territorial de Revinculación y Asistencia en el marco del Plan de Reactivación Educativa.
2. La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$ 1.326.000.- (un millón trescientos veintiséis mil pesos) mensuales, incluido los impuestos legales, previo informe de actividades.
3. El presente contrato regirá desde el 02 de enero al 31 de marzo de 2025, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.
4. Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta Presupuestaria correspondiente a la transferencia Fondos Reactivación Educativa de la Dirección de Educación Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY B. CARTES RAMÍREZ  
SECRETARIA MUNICIPAL



JORGE MORALES SANHUEZA  
ALCALDE





REPUBLICA DE CHILE  
XVI REGION DE ÑUBLE  
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO  
DEPARTAMENTO DE EDUCACION



## CONTRATO A HONORARIOS

En Trehuaco, a 02 de enero de 2025, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600-6, representada legalmente por su Alcalde don Jorge Morales Sanhueza, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la comuna de Trehuaco doña JESICA DEL CARMEN NOVA SEPULVEDA, RUT N° [REDACTED] 3, Psicopedagoga, nacida el [REDACTED] 98, con domicilio en [REDACTED] de la ciudad y comuna de Trehuaco, en adelante "Prestador de Servicios", han acordado el siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

**ARTÍCULO 1º:** Atendida la necesidad de dar cumplimiento al Plan de Reactivación Educativa, en el marco de la Res. Exta N° 620 que transfiere recursos a la Municipalidad de Trehuaco, en el marco del programa Reactivación Educativa de la Dirección de Educación Pública, El Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco ha dispuesto contratar los servicios de doña JESICA DEL CARMEN NOVA SEPÚLVEDA, la que deberá realizar 44 horas semanales como profesional del Equipo Territorial de Revinculación y Asistencia, cuyo objetivo general es de implementar estrategias, iniciativas y/o acciones vinculación y Reactivación, así como el mejoramiento de la asistencia de los y las niños y niñas y adolescentes del sistema educativo comunal.

**ARTÍCULO 2º:** El presente contrato tendrá vigencia a contar del 02 de enero al 31 de marzo de 2025, fecha última en la que concluirá sin necesidad de aviso previo. En el evento que alguna de las partes desee poner término al presente contrato en forma anticipada, bastará que comunique a la otra su decisión en tal sentido, por escrito, con antelación a la fecha en que se pretenda cesar la prestación de los servicios contratados, sin que se devenga como consecuencia de tal término anticipado, derecho a indemnización alguna de carácter laboral o civil. En caso de poner término anticipado al contrato, el prestador de servicios tendrá derecho a percibir proporcionalmente el honorario pactado calculado en base al tiempo en que efectivamente prestó servicios.

**ARTICULO 3º:** El Mandante se obliga a pagar por los servicios ya singularizados la suma total de \$1.326.000.- (un millón trescientos veintiséis mil pesos) incluidos impuestos legales vigentes, que se pagará por mes vencido dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguientes de ingresado el expediente completo en el Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Trehuaco, toda vez que se hayan cumplido las condiciones consignadas en la cláusula Primera. El Municipio retendrá de cada cuota de honorarios, el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta cuyo entero se hará oportunamente en arcas fiscales.

**ARTICULO 4º:** El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de funcionarios Municipales, sino por las normas del Código Civil.

**ARTICULO 5º:** Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

**ARTICULO 6º:** El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

JESICA DEL C. NOVA SEPÚLVEDA  
RUT N° [REDACTED]



JORGE MORALES SANHUEZA  
ALCALDE